



Barcelona, a 19 de febrero de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a QUONIA SOCIMI, S.A. (en adelante, "**QUONIA**" o la "**Sociedad**")

HECHO RELEVANTE

En el pasado Consejo de Administración celebrado el 18 de diciembre de 2018 se aprobó una adenda al contrato de gestión suscrito entre la Sociedad y la gestora Rusiton XXI, S.L. Dicha adenda modifica la comisión de éxito a percibir por parte de la gestora a partir del 1 de enero de 2019.

Así pues, a partir de 2019 el apartado referente a la comisión de éxito tendrá el siguiente redactado:

(III) Comisión de éxito:

La Comisión de éxito, se devengará cuando la Sociedad enajene un activo inmobiliario y genere una plusvalía. El importe de la comisión será equivalente al 20% de la plusvalía neta obtenida; a estos efectos, la determinación de la plusvalía neta se calculará como el precio de venta del inmueble menos su valor neto contable y menos las comisiones asociadas a la venta que se pudieran devengar con terceros además de la comisión de inversión (que también aplica para las ventas) que ya obtiene la Gestora especificada en el punto (II) de esta cláusula.

Dado que hasta la fecha ya se han devengado comisiones de éxito ligadas a las plusvalías de los activos que se tenían en cartera en ese momento, y que son los que se mencionan en la siguiente tabla, se establece que de estos activos solo se pagará comisión de éxito sobre el 20% de lo que supere la valoración sobre la que se calculó la comisión de éxito y que son:



Activo	Valoración en €
Balmes 45	16.581.000
Joan de Borbó 60	11.568.000
Ramblas 78	24.363.000
Langreo	1.328.000
Tempa Sevilla	17.343.000

Esta valoración corresponde a la valoración realizada por EY a 30 de septiembre de 2017 y que se utilizó para calcular el NAV de la compañía a 31 de diciembre de 2017.

La comisión de éxito se devengará en el momento del perfeccionamiento de la escritura de compraventa, y se abonará dentro de los 15 días siguientes

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Eduard Mercader
Director General